



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2018-138-ESPE-a-1

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. [...]";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)";

Que, con base al Art. 47, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal k. "Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado";

Que, mediante Orden de Rectorado 2017-250-ESPE-d de fecha 27 de septiembre de 2017, se resuelve: "Art. 1 Publicar la Resolución del Consejo Académico No. ESPE-CA-RES-2017-165, de 04 de septiembre de 2017, y su anexo Tabla de Estancia con Fines de Investigación, todo lo que se adjunta en tres (03) fojas útiles, como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado.";

Que, mediante Orden de Rectorado 2017-257-ESPE-d de fecha 29 de septiembre de 2017, se resuelve: "Art. 1 Otorgar licencia con remuneración al 100%, del 16 de octubre de 2017 hasta el 21 de octubre del 2017, inclusive, al señor Ingeniero Pablo Roberto Pérez Salazar, profesor titular no categorizado en el nuevo escalafón a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, para que asista, participe y curse la fase presencial del programa de capacitación internacional denominado "Curso Drones: Piloto y Operador", que oferta la empresa Master.D. (Master Distancia, SA), que se desarrollará en la en la ciudad de Zaragoza-España. A su vez, autorizar el pago por anticipado de la inscripción al curso mencionado, considerando que el financiamiento del evento, está contemplado dentro del "Plan de Capacitación y Actualización Docente 2017, de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE", aprobado mediante Resolución 2017-098 del Consejo Académico (...)";

Que, mediante memorando ESPE-CTC-2017-1403-M de fecha 31 de octubre de 2017, el Ing. Pablo Roberto Pérez Salazar, Docente Tiempo Completo del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, informa al Infrascrito, que debido a que la Orden de Rectorado 2017-250-ESPE-d de fecha 27 de septiembre de 2017, fue publicada posterior a la fecha de iniciar la estancia de investigación programada iniciar el 25 de septiembre de 2017, lo que imposibilitó que se cumplan los procesos logísticos (compra de pasajes) y financiero (pago de viáticos), ha solicitado al Crnl. EMC. Hugo Danilo Ruiz, mediante memorando ESPE-CTC-2017-1401-M de fecha 30 de octubre de 2017, se deje sin efecto la Resolución del Consejo Académico ESPE-CA-RES-2017-165 de 04 de septiembre de 2017, por ser inoportuna y se tramite la anulación de la Orden de Rectorado 2017-250-ESPE-d;

Que, mediante memorando ESPE-DCTC-2018-0761-M de fecha 26 de junio de 2018, el Ing. Pablo Roberto Pérez Salazar, Docente Tiempo Completo del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, en alcance al memorando ESPE-CTC-2018-1402-M de fecha 31 de octubre de 2017, en el que ha expuesto los motivos por los que no se ha dado cumplimiento a la Orden de Rectorado 2017-257-ESPE-d de fecha 29 de septiembre de 2017, para asistir al "CURSO DRONES: PILOTO Y OPERADOR", y haber solicitado la modificación de la citada Orden de Rectorado; y, en razón de no haberse dado trámite a su pedido, solicita al Infrascrito, se deje sin efecto la Orden de Rectorado 2017-257-ESPE-d, para los fines legales y administrativos pertinentes;

Que, mediante memorando ESPE-DCTC-2018-0762-M de fecha 27 de junio de 2018, el Ing. Pablo Roberto Pérez Salazar, Docente Tiempo Completo del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, en alcance al memorando ESPE-CTC-2017-1403-M de fecha 31 de octubre de 2017, solicita al Infrascrito, se deje sin efecto la Orden de Rectorado 2017-250-ESPE-d de fecha 27 de septiembre de 2017, para los fines legales y administrativos respectivos;

Que, para dejar sin efecto la Orden de Rectorado 2017-250-ESPE-d de fecha 27 de septiembre de 2017, es necesario que previamente el Consejo Académico resuelva lo pertinente, respecto de la resolución ESPE-CA-RES-2017-165 de fecha 04 de septiembre de 2017; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1 Dejar sin efecto la Orden de Rectorado 2017-257-ESPE-d de fecha 29 de septiembre de 2017, en virtud de la que se otorgó licencia con remuneración al Ing. Pablo Roberto Pérez Salazar, profesor tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, para que asista, participe y curse la fase presencial del programa de capacitación internacional denominado "Curso Drones: Piloto y Operador".
- Art. 2 Acorde a lo estipulado en el artículo precedente, el Consejo Académico resuelva lo pertinente en relación a lo solicitado por el citado docente, según consta del memorando ESPE-DCTC-2018-0762-M de fecha 27 de junio de 2018, que guarda directa relación con la Resolución del Consejo Académico ESPE-CA-RES-2017-165.
- Art. 3 Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, Vicerrector de Docencia, Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, Director de la Unidad de Talento Humano, Directora de la Unidad de Finanzas, Director de la Unidad de Logística, Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en Sangolquí, el 02 de julio de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE


Edgar Ramiro Pazmiño Orellana
CRNL C.S.M





ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2017-257-ESPE-d

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, mediante memorando ESPE-CTC-2017-0572-M, de fecha 28 de abril de 2017, el Ing. Pablo Roberto Pérez Salazar, Docente Tiempo Completo, del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, hace conocer al infrascrito, que en el marco del Convenio GIZ-ESPE, se han presentado proyectos de Investigación y Vinculación con la Sociedad, que han permitido acceder a fondos de la Cooperación Alemana, materializados a la presente fecha con una donación de \$35.000 en equipos (drones) de última tecnología, que ya han sido ingresados a los inventarios de la Universidad y que se encuentran en los laboratorios del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción. Por otra parte indica, que la Dirección General de Aviación Civil OAC, con el propósito de precautelar la seguridad operacional en las actividades aéreas, ha emitido la RESOLUCIÓN No. 251/2015, en la que regula las condiciones y obligaciones inherentes al empleo de DRONES/RPAS, y como toda actividad técnica es necesario demostrar que se dispone de los conocimientos teóricos y algún tipo de carnet oficial o documento que acredite a los pilotos en el manejo de drones, para poder llevar a cabo cualquier operación aérea. Resalta, que en el Ecuador no existe institución oficial que entrene, apoye técnicamente, ni extienda certificaciones de manejo de aeronaves no tripuladas, por lo que solicita se analice la posibilidad de autorizar su participación en el Curso Drones: Piloto y Operador, a ser dictado de manera semipresencial por el Programa MasterD Cátedra de la Universidad Politécnica de Madrid, desde el 2 de mayo al 30 de junio, cuya fase práctica formativa así como los exámenes para la licencia se realizarán en el mes de julio de 2017. Precisa, que para el desarrollo de las actividades prácticas se requiere la compra del ticket aéreo y los viáticos por una semana en Zaragoza España;

Que, mediante memorando ESPE-VDC-2017-1496-M, de fecha 08 de agosto de 2017, el Vicerrector de Docencia, recomienda al Vicerrector Académico General, la participación del Ingeniero Pablo Pérez Salazar, Docente del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, en el curso internacional semi presencial "Piloto de Drones", cuya fase de distancia se desarrollará entre agosto 2017 a mayo 2018, y cuya fase presencial se desarrollará en España del 16 al 20 de octubre del 2017. Además, informa que el mencionado curso está incluido y financiado con cargo al Plan de capacitación y Actualización Docente 2017, mediante Resolución 2017-098 de Consejo Académico de fecha 08 de junio de 2017, por lo que solicita continuar con el trámite reglamentario para la emisión de la respectiva Orden de Rectorado, en la que se autorice la participación del mencionado docente, en el mencionado curso y se autorice el pago por anticipado de la inscripción al curso. Para tal efecto, adjunta la Resolución 2017-098 de Consejo Académico, planificación del curso, informes justificativos y demás documentación de respaldo;

Que, mediante memorando ESPE-THM-2017-2947-M, de fecha 15 de agosto de 2017, el Director de la Unidad de Talento Humano, Subrogante, atendiendo el requerimiento planteado mediante Hoja de trámite 1488, de fecha 08 de agosto del 2017, referente a la solicitud de licencia con remuneración solicitada por el señor docente: Ing. Pablo Roberto Pérez Salazar, profesor titular no categorizado en el nuevo escalafón a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, interesada en participar en el programa denominado "Curso Drones: Piloto y Operador" que brinda Master. D. (Master Distancia, SA), en la ciudad de Zaragoza, Reino de España, recomienda, se autorice licencia con remuneración al 100%, para que asista, participe y curso el programa de capacitación internacional denominado "Curso Drones: Piloto y Operador", que oferta la empresa Master.D. (Master Distancia, SA), para la fase presencial, que se desarrollará del 16 de octubre del 2017 hasta el 20 de octubre del 2017, y con un tiempo total de devengación de 15 días a partir del reintegro a las actividades docentes. Señala que de ser acogida la recomendación de dicha Dirección, es necesario que el señor Docente, remita al retorno un informe sobre la participación en el evento de capacitación internacional; que realice la entrega de bienes y los procedimientos necesarios referentes al tema en las unidades

O.R. 2017-257-ESPE-d

Página 1

respectivas, previo al desplazamiento; que incluya el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en las publicaciones durante el evento de capacitación; y, finalmente debe a través del sistema informático workflow, solicitar la autorización de salida y retorno para el desplazamiento, así como firmar el registro respectivo en Talento Humano Docente. En lo referente con la ayuda económica y pasajes, resalta que mediante memorando Nro. ESPE-VDC-1496-M, de fecha 08 de agosto del 2017, suscrito por el señor Vicerrector de Docencia Tcrn. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, se certifica que fueron otorgados a través del "Plan de Capacitación y Actualización Docente 2017 de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE", mediante la Resolución 2017-098 del Consejo Académico;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-YAG-2017-1254-M, del 23 de septiembre de 2017, el Vicerrector Académico General, en base a lo determinado en el Art. 53, literal K del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, recomienda al Infrascrito, se conceda a favor del señor Ingeniero Pablo Roberto Pérez Salazar, profesor titular no categorizado en el nuevo escalafón a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, la licencia con remuneración al 100%, a fin de que participe en la fase presencial del programa de capacitación "Curso Drones: Piloto y Operador", en la ciudad de Zaragoza-España, por el período comprendido desde el 16 de octubre de 2017 hasta el 21 de octubre de 2017, bajo las consideraciones que se detallan en el citado memorando.

Que, el Art.90, segundo inciso, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece que: "Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la Institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se considerarán: I. Los cursos u otros eventos de capacitación y / o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero (...)" . A su vez, en el último inciso establece que, "Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas, serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.";

Que, el Art. 92, del citado Reglamento determina que: "facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (Ph.D.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.";

Que, el Art. 93, inciso primero del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: "De la movilidad.-A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las instituciones de educación superior públicas podrán conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar trasposos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción";

Que, el Art. 95 del citado Reglamento determina entre otros, que además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: "I La realización de posdoctorados y capacitación profesional"(...);

Que, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, establece entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General, literal k, "Recomendar sobre la concesión de becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley, el Estatuto y los reglamentos de la Universidad";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, de conformidad con el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal i, "Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad";

Que, en el artículo 60 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se prescribe que además de los casos establecidos por la Ley orgánica de Servicio Público, la Institución concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para "l. La realización de posdoctorados y capacitación profesional"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1 Otorgar licencia con remuneración al 100%, del 16 de octubre de 2017 hasta el 21 de octubre del 2017, inclusive, al señor Ingeniero Pablo Roberto Pérez Salazar, profesor titular no categorizado en el nuevo escalafón a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, para que asista, participe y curse la fase presencial del programa de capacitación internacional denominado "Curso Drones: Piloto y Operador", que oferta la empresa Master.D, (Master Distancia, SA), que se desarrollará en la ciudad de Zaragoza-España.

A su vez, autorizar el pago por anticipado de la inscripción al curso mencionado, considerando que el financiamiento del evento, está contemplado dentro del "Plan de Capacitación y Actualización Docente 2017, de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE", aprobado mediante Resolución 2017-098 del Consejo Académico.

El tiempo total de devengación será de 15 días, a partir del reintegro a las actividades docentes, debiendo en el convenio de devengación, determinarse la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, conforme lo establece el Art. 210 del Reglamento General de la LOSEP, lo que será verificado por la Unidad de Talento Humano. El Beneficiario incluirá el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en las publicaciones que realice durante el evento académico de capacitación.

Previamente, el Beneficiario suscribirá el respectivo contrato de devengamiento.

Art. 2 La Unidad de Talento Humano, notificará con la presente Resolución, al Beneficiario.

Art.3 Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, Director de la Unidad de Talento Humano, Directora Financiera, Director de Logística, y Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica. *Y para Conocimiento, Auditoría Interna.*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 29 de septiembre de 2017.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE


Edgar Ramirez Pazmino Orellana
CRNL C.S.M.




CRNL C.S.M.



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2017-250-ESPE-d

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. ESPE-CA-RES-2017-165 del Consejo Académico del 04 de septiembre de 2017, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33, literal b, quinto inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, ha resuelto: "Art. 1 Aprobar las reformas al "Plan de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2017. Caso: Estancias de Investigación e Investigadores invitados", conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz TABLA DE ESTANCIAS CON FINES DE INVESTIGACIÓN, que se adjuntan como parte constitutiva de esta resolución; Art.2 En lo demás la Resolución ESPE-CA-RES-2017-052, de Consejo Académico de fecha 03 de mayo de 2017, se mantiene vigente. Art.3. Disponer al investigador, se acerque al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, a firmar la respectiva Carta de Compromiso, antes de salir a realizar su estancia. Art.4 Recomendar al señor Rector, se digne autorizar y disponer la publicación de la presente resolución en la respectiva orden de rectorado";

Que, mediante memorando No. ESPE-VAG-2017-1261-M de 25 de septiembre de 2017, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución No. ESPE-CA-RES-2017-165, emitida por el Consejo Académico, a fin de que se apruebe y legalice mediante la respectiva Orden de Rectorado;

Que, para efectos de difusión y cumplimiento, es pertinente la publicación en Orden de Rectorado, de la citada Resolución y su anexo;

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, con base al Art. 47, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal k. "Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado"; y.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

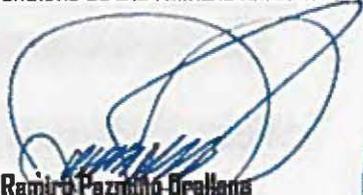
Art. 1 Publicar la Resolución del Consejo Académico No. ESPE-CA-RES-2017-165, de 04 de septiembre de 2017, y su anexo Tabla de Estancia con Fines de Investigación, todo lo que se adjunta en tres (03) fojas útiles, como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado.

Art. 2 Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, Director de la Unidad de Gestión de la Investigación, Director de la Unidad de Talento Humano, Directora de la Unidad de Finanzas, y Director de la Unidad de Logística. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 27 de septiembre de 2017.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE


Edgar Ramirez Pazmino Orallena
CRNL C.E.M.



ERPL C/MSM

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2017-165

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2017-033, sesión de 04 de septiembre de 2017

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la Innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

Que, el literal a) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala como derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: "(...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo (...)"

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como uno de los fines de la educación superior: "(...) a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas (...)"

Que, los literales b, c y d del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señalan, como funciones del Sistema de la Educación Superior: "(...) b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema (...)"

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Art. 36.- Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones.- Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición."



SECRETARIA DEL CONSEJO ACADEMICO

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología."

Que, el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad (...)"

Que, en el literal e del Art. 1, del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece como uno de sus objetivos: "(...) e. Impulsar la movilidad con fines de investigación de profesores, investigadores y estudiantes (...)"

Que, los literales a y b del Art. 3, del Reglamento para la Movilidad del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala entre sus propósitos: "(...) a. Impulsar la movilidad del profesor e investigador con el fin de propiciar el enriquecimiento académico y facilitar la transferencia de conocimientos; b. Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores e investigadores (...)"

Que, el Art. 10 del Reglamento para la Movilidad del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina: "Art. 10. CONSEJO ACADÉMICO: Tendrá a su cargo la aprobación del Plan Anual Institucional de Movilidad, enviado por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, así como el análisis de casos especiales."

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2017-052 del Consejo Académico, publicada en Orden de Rectorado 2017-109-ESPE-d, se resuelve: "Art. 2. Aprobar el "Plan de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2017, Caso: Estancias de Investigación e Investigadores invitados", conforme a los términos que expresamente se detallan en las matrices ANEXO 1 y ANEXO 2 TABLAS DE ESTANCIAS CON FINES DE INVESTIGACIÓN, que se adjuntan como parte constitutiva de esta resolución."

Que, mediante memorando No. ESPE-VII-2017-1861-M, del 22 de agosto de 2017, a través del cual, el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, somete al Consejo Académico para el análisis y resolución la solicitud de

cambios de fecha del Investigador Pablo Pérez, dentro del Plan de Movilidad 2017, según matriz que se adjunta.

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" (Codificación), referente a los objetivos de la universidad, señala en el literal d: "(...) d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica (...)"

Que, en el Art. 33 literal b. quinto inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: "Conocer y resolver el plan anual de movilidad académica con fines de investigación (...)"

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Aprobar las reformas al "Plan de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2017, Caso: Estancias de Investigación e Investigadores Invitados", conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz TABLA DE ESTANCIAS CON FINES DE INVESTIGACION, que se adjunta como parte constitutiva de esta resolución.

Art. 2. En lo demás la Resolución ESPE-CA-RES-2017-052 de Consejo Académico de fecha 03 de mayo de 2017, se mantiene vigente.

Art. 3. Disponer al investigador, se acerque al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, a firmar la respectiva Carta de Compromiso, antes de salir a realizar su estancia.

Art. 4. Recomendar al señor Rector se digne autorizar y disponer la publicación de la presente resolución en la respectiva orden de rectorado.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 04 de septiembre de 2017.



TRCN. Humberto Anibal Parra Cárdenas
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO, SUBROGANTE





TABLA DE ESTANCIA CON FINES DE INVESTIGACIÓN

No.	PROYECTO NOMBRE	PROGRAMA DE INVESTIGACION AL QUE APORTA	LINEA DE INVESTIGACION	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	GRUPO DE INVESTIGACION	UNIVERSIDAD	LUGAR DE MOVILIDAD	FECHAS				PRESUPUESTO REFERENCIAL	
								FECHA LIMITE	FECHA INI	FECHA FIN	FECHA NUEVAS	VALORES	AYUDA ECONOMICA
2013 EST-013	Ciudades Multimedicas	Tecnologías generadoras	Ambiental	Diego Pina Solano	Madeunhonda	Santiago de Compostela	Santiago de Compostela España	04-09-17	29-09-17	25-09-17	20-09-17	1.200,00	1.200,50

\$ 2.000,00 \$ 3.102,50

DRYV. HUGO MAEZ
Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología